



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  
**SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER


MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA UNA COMUNIDAD EDUCATIVA INCLUYENTE

**BERNARDO WILCHES GELVES**  
Rector

**Pamplona, 29 de noviembre de 2024**



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

### ACUERDO 011

29 de noviembre 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA LA PRESENTE VERSIÓN 15 DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Directivo de la Institución Educativa en ejercicio de sus funciones y

#### CONSIDERANDO

QUE es función del consejo directivo de conformidad a lo previsto en la Ley 115 de 1994 aprobar las actualizaciones y modificaciones a las normas de convivencia escolar teniendo en cuenta la participación de la comunidad educativa la cual se evidencia en los siguientes eventos:

QUE el artículo 4º de la resolución 2343 de 1996 y el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorgan facultades de autonomía escolar a la comunidad educativa que deben ser adoptadas por el Consejo Directivo y que, en este mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional produjo la sentencia T625 de 2013

QUE la Procuraduría General de la República produjo concepto sobre manuales de convivencia escolar en 2015 y que no siendo vinculante si aporta a los procesos institucionales de construcción colectiva del manual de convivencia escolar.

Que la Secretaría de Educación Departamental publicó orientaciones sobre los procesos de resignificación del manual de convivencia y que en la institución educativa se recibió capacitación el pasado 09 de febrero de 2024 por parte de los funcionarios SHIRLEY ESPINOSA Y HUMBERTO PÉREZ REAL.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 87 reglamenta la adopción del manual de convivencia escolar


Que la Ley 1098 de 2006 en sus artículos 44 y 45 establece las obligaciones de las instituciones educativas en cuanto a la preservación de los derechos de los menores.

Que la ley 599 de 2000 establece las normas del código de procedimiento penal.

QUE las Leyes 1801 y 2000 de 2019 reglamentan los códigos de policía y determinan los espacios que deben garantizar el no consumo de sustancias psicoactivas.

QUE el consejo académico según consta en acta del 7 y 8 de octubre de 2024 estudió la propuesta presentada por la rectoría, ajusto procesos y orientó la socialización a la comunidad educativa.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

QUE los directivos docentes y docentes instaron públicamente a padres de familia y estudiantes para participar en la resignificación de las normas de convivencia escolar.

QUE sobre lo expuesto

## ACUERDA

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1º. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL:

Pactar con todos los estamentos de la comunidad educativa del Instituto Técnico Arquidiocesano San Francisco de Asís las normas, derechos, obligaciones o deberes, compromisos, acuerdos y pactos de convivencia para cada una de las personas que conforman la comunidad educativa de acuerdo a lo previsto en la ley 01620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, la jurisprudencia de las altas Cortes del Estado, los procesos de inclusión institucional, las orientaciones de la Secretaría Departamental de Educación, el Ministerio de Educación Nacional y la autonomía institucional de la comunidad educativa prevista en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 4º de la resolución 2343 de 1996.

#### 2º. ALCANCE Y CARACTERIZACIÓN:


El presente manual de convivencia escolar para una comunidad educativa incluyente aplica para todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Técnico Arquidiocesano San Francisco de Asís de Pamplona en todas sus sedes

Sus sedes se encuentran ubicadas así:

- 2.1. **SEDE JOSÉ ANTONIO GALÁN:** carrera 6º N.º 1B-71. Barrio Galán – Sede Principal
- 2.2. **SEDE CRISTO REY:** Barrio Cristo Rey.
- 2.3. **SEDE CUATRO DE JULIO:** Calle 1ª N.º 6-19. Barrio Galán
- 2.4. **SEDE SANTA MARTHA.** Barrio Santa Martha

Para todos los efectos se adopta la sigla **ITASFA** como abreviatura del nombre oficial de la institución educativa.



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

### 3º. DEFINICIONES:

Los referentes teóricos aquí definidos serán elementos básicos para entender los procedimientos de convivencia institucional.

- 3.1. **MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL:** Defínase el Manual de Convivencia Social del Instituto Técnico Arquidiocesano San Francisco de Asís de la Ciudad de Pamplona como el acuerdo colectivo expresado en los derechos, compromisos y responsabilidades que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, cuya finalidad es crear y favorecer ambientes propicios para el pleno desarrollo de la personalidad de sus estudiantes y comunidad, convivencia armónica, con base en los principios de respeto mutuo, libertad, democracia, igualdad y equidad. Este manual garantiza las acciones pedagógicas o prácticas restaurativas desde el Programa Institucional de transversalidad Senderos de Paz y Bien y desde la garantía del debido proceso conforme a las normas legales y la autonomía escolar.
- 3.2. **DERECHOS:** Reconocimientos que hace la institución educativa a cada uno de los miembros de su comunidad individual y colectivamente de conforme a la constitución política y la ley y las normas institucionales que nos permiten actuar libremente en el marco de las normas institucionales.
- 3.4. **COMPROMISOS INSTITUCIONALES:** Son acuerdos de convivencia que contrae el estudiante y su familia y los demás integrantes de la comunidad educativa en el momento de la firma de la matrícula. Suscrita la matrícula son de obligatorio cumplimiento  
**Los estudiantes y sus representantes legales adquieren compromisos convivenciales y académicos que al igual son previstos en el presente manual y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE**
- 3.5. **SITUACIONES TIPO I, II Y III:** Acciones u omisiones que alteran la convivencia institucional previstas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013
- 3.6. **SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Acciones u omisiones que afectan la convivencia escolar y que no están previstas en la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.
- 3.7. **INSTANCIAS:** funcionarios o dependencias competentes en la resolución de peticiones o conflictos.





- 3.8. **PROCEDIMIENTOS:** cada uno de los procesos tendientes a resolver peticiones o conflictos. Implica el desarrollo y registro de protocolos para los cuales la institución educativa adopta el observador del estudiante.
- 3.9. **COMITÉ DE CONVIVENCIA:** previsto en el artículo 1º de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Organismo institucional definido como instancia resolutoria de situaciones de convivencia
- 3.10. **PROTOCOLO:** Es un instrumento que establece acciones y registros de una situación de convivencia y los procesos de concertación de compromisos, tipificación de las situaciones y seguimiento de estas tendientes a implementar prácticas restaurativas o punitivas.
- 3.11. **OTRAS DEFINICIONES DE OBLIGATORIA INCORPORACIÓN;** Conforme a lo previsto en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013 se incorporan al presente manual de convivencia las siguientes definiciones:
- a. **“Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses”
  - b. **“Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados”.
  - c. **“Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - d. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - e. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - f. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



**g. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**h. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.”

**i. Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**j. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**k. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**I. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**II. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



**m. Compromisos Académicos: deberes que adquiere el estudiante y su representante legal al momento del acto de matrícula, los cuales son de obligatorio cumplimiento**

**3.12. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**


El artículo 3º de la ley 01620 de 2013. Establece la creación del sistema en los siguientes términos: “...Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, **en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.**”

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, **y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos**, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar. – **negrita y subrayo es nuestro**

Conforme a lo previsto en el artículo 4º de la ley 01620: “Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- a. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.”
- b. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares”
- c. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.”



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

- d. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y el estilo de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.”
- e. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relaciones en acoso y violencia escolares incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- f. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.”

**3.13. PROGRAMA TRANSVERSAL INTEGRAL “SENDEROS DE PAZ Y BIEN”:** Experiencia significativa institucional adoptada para una comunidad educativa incluyente cuyo objetivo principal es prevenir pedagógicamente los riesgos psicosociales que afectan o podrían afectar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.}

#### **4º. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:**


- 4.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 4.2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 01620 de 2013.
- 4.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través de manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.







- 4.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 4.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 4.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 4.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 4.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 4.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA


**5º LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA:** La Comunidad Educativa Franciscana está conformada por las siguientes instancias:

- 5.1. La Familia de los estudiantes: padre, madre de familia o representante legal. Que en todo momento y para las relaciones institucionales será quien firme la matrícula de su representado.
- 5.2. El personal que labora en la institución educativa: directivos docentes, docentes, administrativos y personal ocasional.
- 5.3. Los estudiantes de todos los niveles, grados y sedes.

**6º PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA FAMILIA: - PADRES, MADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES. LA FAMILIA FRENTE A LA LEY 01620 DE 2013:** Conforme lo prevé el artículo 22 de la ley 01620 de 2013, La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, los pactos institucionales de convivencia, el presente manual de convivencia y demás normas vigentes, deberá:

- 6.1. **Cumplir y hacer cumplir el presente manual de convivencia escolar, las normas de evaluación académicas previstas en el SIEE y las demás orientaciones que se desprenden de la implementación del PEI. Sobre el principio constitucional que impera el interés común sobre el individual, el padre de familia o representante legal puede no estar de acuerdo con las normas institucionales, sin embargo, su cumplimiento es de obligatorio cumplimiento.**
- 6.2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 6.3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 6.4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

- 6.5. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo conforme lo oriente el PEI. Las estrategias de participación pueden ser presenciales o virtuales, en todo caso se dejará constancia de las convocatorias.
- 6.6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6.7. **Cumplir con los pactos institucionales de convivencia aquí definidos, las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas.**

**Los compromisos académicos son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes y sus padres de familia o representantes al igual que los compromisos convivenciales estarán sujetos a seguimiento, evaluación y aplicación de las normas restaurativas o coactivas previstas en este manual y el sistema institucional de evaluación del estudiante SIEE. Constituyen acciones restaurativas en todos los casos, las acciones pedagógicas que desarrolla la institución educativa en los procesos de construcción y socialización del presente manual, desarrollo del programa transversal senderos de paz y bien y las orientaciones formativas en todos los eventos institucionales.**

6.8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las normas legales. En todo caso, presentadas estas situaciones, la institución educativa solicita a las entidades especializadas la apertura de la ruta de atención y tomará las medidas preventivas necesarias si la presenta violación de derechos del menor se presenta dentro de la institución educativa.


6.9. Utilizar responsablemente los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos. El mal uso de los derechos genera una situación de temeridad que debe ser denunciada ante las autoridades competentes por parte de la institución educativa.

6.10. **Consultar permanentemente la plataforma interactiva mínimo cuatro (4) veces por periodo académico. Esta herramienta constituye parte de las acciones pedagógicas restaurativas y preventivas para cualquier situación tipo I, II o III o situación especial de convivencia escolar**

6.11. Cumplir con los pactos económicos que acuerde con los docentes, directivos o de su propia organización. Dotar a sus representados de todos los útiles escolares y materiales académicos requeridos para una mejor calidad educativa.

Para los padres de familia de estudiantes en condición de discapacidad, además de estos compromisos deberán asumir los previstos en la oferta del servicio educativo para la discapacidad



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

que adopte la comunidad educativa de conformidad a lo previsto en el decreto 1421 de 2017 y la autonomía institucional.

Los padres de familia o representantes legales de estudiantes de otras nacionalidades tendrán las mismas responsabilidades y compromisos con sus hijos y la institución educativa en estricto cumplimiento al mandato Constitucional de trato igualitario.

**6.12. Cumplir con los compromisos de remisión médica, psicológica, psiquiátrica o neuro pediátrica que sean necesarias para el diagnóstico de posible discapacidad de su representado. Ajustarse a la oferta institucional para estos casos.**

## **7º. ESTÍMULOS A LA FAMILIA: PADRES, MADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES:**

7.1. Reconocimiento en actos públicos con y/o Resolución de reconocimiento en el desarrollo de los actos institucionales.

7.2. Vinculación directa en las actividades culturales, artísticas y deportivas de la institución educativa y en el programa transversal integral “Senderos de Paz y Bien”.


## **8º. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: EDUCADORES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

### **8.1. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN**

Además de los derechos consagrados en el Decreto Ley 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, la carrera administrativa, los contratos laborales y el manual de funciones institucional, son derechos institucionales del personal que labora en la institución educativa:

- 8.1.1. Laborar en un ambiente sano que garantice las normas mínimas de bioseguridad y programas de prevención de riesgos físicos y psicosociales.
- 8.1.2. Recibir respeto y trato cordial de toda la comunidad educativa.
- 8.1.3. Ser escuchado oportunamente, y resuelta su situación ante su superior inmediato de acuerdo al campo de sus funciones.
- 8.1.4. Hacer respetar su decisión en cuanto a las observaciones hechas a los estudiantes dentro y fuera de clase, según las normas vigentes, el SIEE y el presente manual de convivencia.
- 8.1.5. Recibir estímulos o reconocimientos especiales por su labor
- 8.1.6. Solicitar y Obtener permisos de acuerdo a las normas y disposiciones legales.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

- 8.1.7. Participar en Comisiones y organizaciones internas o externas de carácter académico, cultural, deportivo o de otro carácter.
- 8.1.8. Participar en los espacios de capacitación.
- 8.1.9. Promover ideas que favorezcan el crecimiento de la comunidad Educativa previo conocimiento de su superior inmediato.
- 8.1.10. Conocer y desarrollar el proyecto educativo institucional, el manual de funciones, el manual de convivencia, SIEE y demás normas institucionales.
- 8.1.11. Ser informado oportunamente de los cambios o modificaciones que se hagan a nivel Institucional.
- 8.1.12. Constituir grupos investigativos.
- 8.1.13. Solicitar y recibir constancias laborales y de otra índole de carácter legal siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la institución educativa.
- 8.1.14. Liderar en el marco de sus competencias y funciones en el programa transversal integral Senderos de Paz y Bien

## 8.2. COMPROMISOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Además de los deberes contemplados en las normas legales y el manual de funciones institucional, son deberes institucionales del personal que labora en la institución educativa:

- 8.2.1. Participar e implementar activamente las acciones pedagógicas pertinentes para prevenir riesgos psicosociales que afectan o podrían afectar a nuestros estudiantes y ante cualquier otro riesgo.
- 8.2.2. Activar oportunamente la ruta de atención integral para salvaguardar los derechos de los estudiantes registrando oportuna mente las evidencias.
- 8.2.3. Aplicar los protocolos de su competencia para la atención de situaciones tipo I, II o III o situaciones especiales.
- 8.2.4. Además de los compromisos institucionales previstos en el presente manual, el personal que labora en la institución educativa se compromete en no recaer en ninguno de los siguientes comportamientos:
  - Hacer negociaciones económicas con los estudiantes menores dentro de la institución educativa.
  - Abandonar sin justificación el plantel o sus responsabilidades en cumplimiento de su permanencia laboral o desarrollo de los proyectos o so pretexto de tener personal de practicantes o de apoyo a su cargo.
  - Presentarse a laborar en estado de embriaguez o con resaca o en condición de consumo de SPA, ante este hecho no se admite a laborar con la correspondiente aplicación de los correctivos disciplinarios y administrativos-




### **8.3. ESTÍMULOS AL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

- 8.3.1. Reconocimiento público en actos comunitarios y en los órganos informativos del plantel.
- 8.3.2. Participación en actividades recreativas, lúdicas, culturales y artísticas.
- 8.3.3. Publicación y/o reconocimiento de innovaciones pedagógicas.

### **8.4. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la ley 01620 de 2013 los educadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- 8.4.1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 8.4.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 8.4.3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 8.4.4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>


## **9º. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES**

### **9.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Además de los derechos previstos en el artículo 44 de la Constitución Política, los derechos internacionales del niño y la ley de la infancia y la adolescencia son derechos del estudiante, los cuales puede ejercer directamente o a través de sus representantes legales o acudientes, los siguientes:

- 9.1.1. Estudiar en un ambiente sano que garantice las normas mínimas de bioseguridad y programas de prevención de riesgos físicos y psicosociales.
- 9.1.2. Ser respetado en su integridad personal, tratado con el respeto, comprensión, justicia y sin ningún tipo de discriminación o cualquier otra condición suya, de sus padres o acudientes o representantes.
- 9.1.3. Tener acceso a los diferentes servicios que el ITASFA ofrece, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos y estar a paz y salvo con la institución.
- 9.1.4. Conocer oportunamente el presente manual de convivencia y demás normas institucionales.
- 9.1.5. Al debido proceso disciplinario y /o académico y a la defensa por sí mismo y/o con su representante legal o por apoderado.
- 9.1.6. Recibir formación de calidad.
- 9.1.7. Recibir información oportuna de su desempeño académico y comportamental debidamente registrada en la plataforma escolar y su observador del estudiante.
- 9.1.8. Utilizar adecuadamente las instalaciones y demás recursos que ofrece la institución educativa y responder económicamente por ellas.
- 9.1.9. Elegir y ser elegido para las diferentes representaciones que la institución y la ley determinen. Conforme las orientaciones del PEI y el presente manual
- 9.1.10. Ser evaluado con criterios técnicos y pedagógicos actualizados de conformidad a lo previsto en el SIEE.
- 9.1.11. Recibir reconocimientos y distinciones por su esfuerzo.
- 9.1.12. Al descanso, a la recreación, buen esparcimiento, juego, deporte y a participar en las diferentes manifestaciones de la cultura y el arte y en el programa transversal integral Senderos de Paz y Bien.
- 9.1.13. Participar en la concertación, discusión, actualización y adopción del proyecto educativo institucional en todos sus componentes.
- 9.1.14. Ser protegido contra cualquier forma de violencia o explotación dentro o fuera del plantel mediante la activación de rutas de atención para restitución de derechos.
- 9.1.15. Expresar por sí mismo o por intermedio de sus padres o acudientes, o el personero estudiantil sus propuestas, expectativas y/o reclamos y derecho a la defensa respetuosos ante las diversas instancias institucionales.
- 9.1.16. Solicitar y obtener constancias y certificaciones de su condición como estudiante del **ITASFA**. Siempre y cuando esté a paz y salvo con la institución.
- 9.1.17. Solicitar y obtener permisos previamente justificados.



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

## 9.2. COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES

Son compromisos institucionales de obligatorio cumplimiento del (la) estudiante de la institución educativa, los siguientes:

- 9.2.1. Cumplir las normas de bioseguridad y de preservación ambiental escolar que establezca la institución educativa
- 9.2.2. Encontrarse debidamente matriculado con el lleno de los requisitos previstos por la Ley, y el presente manual de la institución educativa. Los estudiantes extranjeros serán registrados en el SIMAT, si existe el cupo, si no tienen la totalidad de los requisitos legales no se les expedirán certificaciones de su condición escolar.
- 9.2.3. Acatar y hacer cumplir las normas del presente manual de convivencia y demás normas institucionales conforme a lo pactado en el acuerdo institucional de convivencia.
- 9.2.4. Asistir puntual y plenamente a todas las actividades en que lo convoque la institución educativa.
- 9.2.5. Cumplir con los compromisos académicos previstos para cada una de las áreas en la modalidad presencial, estudio en casa o semipresencial de conformidad con el SIEE y el presente manual. Firmando sus compromisos
- 9.2.6. Dar trato cortés a todas las personas dentro y fuera del plantel, manteniendo relaciones respetuosas con ellas.
- 9.2.7. Responder por los materiales y recursos que la institución le ofrece y confía para su formación. los daños causados por el estudiante a la infraestructura y mobiliario institucional serán pagos por su representante. La institución educativa retendrá documentación en caso de no estar a paz y salvo.
- 9.2.8. Velar por su buena presentación personal, portando con decoro dentro y fuera del plantel, los uniformes previamente convenidos. El uniforme será el adoptado por la Asamblea departamental. El porte del uniforme de diario y la sudadera de educación física con su pantaloneta son de carácter obligatorio. así mismo, el estudiante se compromete a no usar pircis y/o aretes, los hombres a no usar el cabello largo. Las mujeres no podrán maquillarse para el desarrollo académico o de representación de la institución y la falda de su uniforme no puede ser alta.
- 9.2.9. Entregar oportunamente la correspondencia dirigidas a los padres de familia o acudiente. Todos los estudiantes y padres de familia deberán aportar una cuenta de email y WhatsApp como medio constante de comunicación institucional. Al igual que un contacto telefónico. A partir del grado segundo, las convocatorias a los padres de familia son de carácter verbal por intermedio de los estudiantes.
- 9.2.10. Respetar las pertenencias ajenas. Cada estudiante responderá por sus pertenencias. La institución educativa no asume responsabilidades por estas.
- 9.2.11. Cumplir el servicio social obligatorio a desarrollar en los grados 10º y 11º.







- 9.2.12. Solicitar previamente los permisos y/o presentar las excusas correspondientes debidamente firmadas por el padre/madre de familia o acudiente.
- 9.2.13. Representar dignamente a la institución educativa en los actos o representaciones en que se oriente su participación.
- 9.2.14. Cumplir a cabalidad sus funciones en caso de ejercer representaciones en las instancias del gobierno escolar o en donde se le delegue.
- 9.2.15. Proveerse de los útiles y materiales escolares necesarios para el desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares.
- 9.2.16. Presentar y desarrollar las estrategias de evaluación conforme a lo previsto en el SIEE.
- 9.2.17. Respetar la autoridad en las diferentes instancias.
- 9.2.18. Abstenerse de utilizar el nombre del plantel para el desarrollo de actividades sociales, económicas y demás, no asumir transacciones económicas con los docentes si se es menor de edad.
- 9.2.19. **Responsabilizarse de sus objetos personales. El uso, porte y cuidado de los objetos de valor será responsabilidad del estudiante. La institución educativa no responde por estas pertenencias.**
- 9.2.20. Respetar los símbolos patrios e institucionales. Al término de la primera quincena académica del año lectivo todos los estudiantes deberán conocer y cantar el himno de la institución educativa, evento bajo la responsabilidad de los titulares de grado y los docentes de ética y educación artística.
- 9.2.21. Aprovechar adecuadamente los servicios que ofrece la institución. Dar uso apropiado a los alimentos, menajes y restaurante escolar dentro del programa PAE
- 9.2.22. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre de la institución educativa.
- 9.2.23. Abstenerse de usar celulares en la institución educativa
- 9.2.24. Consultar permanentemente la plataforma educativa e informar a sus padres o representantes sobre su rendimiento académico. Al menos cuatro veces por periodo académico
- 9.2.25. **Cumplir estrictamente los compromisos académicos y/o convivenciales cuando exista matrícula en observación por repitencia, extraedad o mal comportamiento. En estos casos la institución educativa convocará la corresponsabilidad del ICBF**
- 9.2.26. Abstenerse de publicar en las redes sociales asuntos que denigren de su propio nombre, el de sus compañeros, docentes, directivos o administrativos o de la misma institución educativa.



### 9.3. **ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES FRANCISCANOS**

Serán estímulos para los estudiantes de la institución educativa, los siguientes:

- 9.3.1. Ser reconocido por sus virtudes, esfuerzo y demás manifestaciones decorosas en los actos patrios y culturales y ser seleccionado para conformar las diferentes representaciones de la institución educativa.
- 9.3.2. Representar a la institución educativa en los diferentes eventos en que participe con el lleno de los requisitos.
- 9.3.3. Recibir reconocimientos públicos en actos comunitarios.
- 9.3.4. Recibir distinción especial por su esfuerzo académico, comportamental, deportivo, científico y cultural.
- 9.3.5. Publicación y difusión de sus trabajos e innovaciones.
- 9.3.6. Publicación en el cuadro de honor.
- 9.3.7. Ser distinguido con la mención de “Fidelidad Institucional” a los estudiantes que hayan cursado sus estudios en la institución desde preescolar hasta grado 11<sup>o</sup>



**CAPITULO III**  
**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**10º SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**10.1. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES:** En un amplio conocimiento del contexto institucional y del municipio, hemos detectado que la problemática familiar y social que más afecta a nuestros estudiantes son:

**10.1.1. PROBLEMÁTICA FAMILIAR Y/O SOCIAL DETECTADA QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES:**

<b>PROBLEMÁTICA FAMILIAR Y/O SOCIAL DETECTADA QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES</b>	
<b>CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	Alcohol, práctica socialmente aceptada, Algunos estudiantes se inician a temprana edad en el consumo de alcohol presuntamente, se avizora de un aumento en el consumo de marihuana, cocaína y éxtasis y el Aumento en el expendio y micrográfico de drogas ilegales.
<b>MAL USO DE LA INTERNET Y LUDOPATÍAS, MAL USO DE REDES SOCIALES Y TV</b>	Algunos NNA+ pasan muchas horas en internet sin acompañamiento familiar, alto consumo de juegos electrónicos. Los NNA+ pueden acceder sin restricción a la Oferta abundante, a toda hora, e indiscriminada de audiovisuales que presentan sexo y violencia explícitos
<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	Violencia física como mecanismo disciplinante y de autoridad. En ocasiones, como forma de desahogo de los adultos de otros problemas Violencia moral, sobre todo con palabras que buscan dañar a las personas
<b>FRAGMENTACIÓN DE LA FAMILIA</b>	Disolución de la unidad conyugal – familiar. En la mayoría de los casos es la madre quien asume el roll de cabeza del hogar





	<p>Inadecuadas pautas de crianza para formar en el respeto, la convivencia, el amor, la responsabilidad, la autonomía, el emprendimiento</p> <p>Alto índice de “soledad” de muchos estudiantes</p>
<b>ABUSO SEXUAL</b>	<p>Pornografía infantil por las redes sociales, acoso sexual docentes – estudiantes y viceversa.</p>
<b>CONFLICTOS CON LA AUTORIDAD</b>	<p>Padres de familia que instan a sus hijos al desacato de las normas escolares y viceversa.</p> <p>Se ha incrementado el número de adolescentes que infringen la Ley penal por diferentes conductas punibles (hurto, lesiones personales, porte de estupefacientes y armas, etc.)</p> <p>NNA+ y padres de familia abusan de sus derechos y no cumplen deberes</p>
<b>PROBLEMAS CON EL TIEMPO LIBRE</b>	<p>Carencia de escenarios y espacios para el deporte y la recreación específicamente en la zona de injerencia institucional aunado al limitado acceso a las escuelas de formación deportiva que oferta el municipio</p> <p>Algunos padres y madres, por su trabajo, no tienen tiempo para dedicarle a sus NNA+</p>
<b>FRAGMENTACIÓN EN LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL</b>	<p>No existe una estrategia de comunicación eficaz y eficiente entre las instituciones y no se expresa voluntad para implementarla</p> <p>Desarticulación en la oferta de bienes y servicios de las instituciones para NNA+ (cada cual por su lado) y las propias instituciones educativas.</p>
<b>RIESGOS EN EL EJERCICIO DE LA SEXUALIDAD</b>	<p>Embarazos en adolescentes, Iniciación temprana de la sexualidad</p> <p>Enfermedades de transmisión sexual y Promiscuidad</p>
<b>VIOLENCIA ESCOLAR</b>	<p>Mal uso de redes sociales que podría convertirse en Bullying y cyberbullying y que se convierte también en creación de grupos como confiésate, retos y pornografía infantil.</p>



		Uso de la fuerza física y verbal para arreglar las diferencias entre unos y otros y para imponerle las preferencias propias a los demás. Pandillas
<b>CONFLICTOS CON NORMAS</b>	<b>CON</b>	Falta de claridad del concepto de educación como derecho – deber debido a falaces orientaciones de entidades que dicen defender los derechos de los menores y los confunden. Tergiversación de la ley de infancia y adolescencia.
<b>INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO DE LOS COMPROMISOS ACADÉMICOS Y CONVIVENCIALES</b>	<b>Y</b>	no cumplimiento de las estrategias evaluativas previstas en el siee y por ende alto índice de repitencia, extraedad. desvinculación de los padres de familia en los procesos de formación a partir del grado 4º
<b>PROBLEMAS MENTALES</b>		<b><u>El diagnóstico de factores de riesgo psicoactivo adelantado en 2022 se encontró que el mayor problema que afecta el bienestar de nuestros estudiantes son las posibles afectaciones mentales. Lo cual implica la corresponsabilidad de entidades como ICBF, Eps o Ips, Secretaría municipal de salud pública, comisaría de familia.</u></b>  <b><u>La institución educativa carece de los profesionales aptos para este tipo de tratamientos.</u></b>

## 10.2. PROBLEMÁTICA ESCOLAR DETECTADA QUE AFECTA LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

<b>PROBLEMÁTICA ESCOLAR DETECTADA QUE AFECTA LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Resistencia al cumplimiento de la norma y del pacto de convivencia. Algunas veces inducidos por los padres de familia</li><li>• Mal uso de las redes sociales.</li><li>• Falta corresponsabilidad familiar para lo académico y convivencial</li><li>• niños y adolescentes más violentados y desorientados repiten esquemas de violencia familiar y social en el espacio escolar y presentan conflicto con las normas</li><li>• Amplia cobertura de estudiantes en condición de extraedad, estudiantes de otras nacionalidades medianamente descontextualizados,</li><li>• Insuficiente planta de personal para la atención de los servicios de orientación escolar y apoyo especializado.</li><li>• Falta de viabilizarían de modelos flexibles para la atención de NNA en situación de extraedad, vulnerabilidad y/o NEE</li><li>• Factores de riesgo psicosocial</li></ul>





**11º. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS EDUCADORES: (DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES)**

<b>PROBLEMÁTICA QUE AFECTA O PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA DE LOS EDUCADORES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>PROBLEMÁTICA FAMILIAR Y/O SOCIAL DETECTADA QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA DE LOS EDUCADORES CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>
<p>Aparente desconocimiento de los protocolos de convivencia escolar en cuanto a la atención oportuna de las dificultades convivenciales del aula por parte de algunos docentes y los traslada a coordinación.</p> <p>Primacía de los intereses individuales de algunos docentes sobre los intereses de los estudiantes.</p> <p>Regulares servicios de conectividad e infraestructura tecnológica que afecta los procesos académicos y pone en desventaja a la comunidad educativa con otras comunidades recargando sobre los hombros de los educadores mayor esfuerzo académico.</p> <p>Contradicción laboral entre los criterios de cobertura, calidad y eficiencia aunados a los constantes cambios en la normatividad de convivencia escolar.</p> <p>Actitud negativa frente a las decisiones administrativas de la rectoría particularmente frente a la asignación laboral.</p>	<p>Deterioro de la salud física y mental del educador o de algún miembro de su familia.</p> <p>Los propios problemas sociales y familiares de los demás miembros de la comunidad educativa afectan la convivencia institucional de los educadores.</p>



**12º. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA**

<p><b>PROBLEMÁTICA ORIGINADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA QUE AFECTA O PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA ORIGINADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b></p>	<p><b>PROBLEMÁTICA FAMILIAR Y/O SOCIAL DETECTADA QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b></p>
<p>Los procesos de implementación del PEI, SIEE y manual de convivencia fruto de la autonomía escolar riñen con Las versiones de los medios de comunicación y de algunas otras autoridades divergen y desautorizan las decisiones institucionales.</p> <p>Ausencia de cordialidad y respeto en la relación docente - padres de familia.</p> <p>Incumplimiento de Pactos de matrícula, de aula - académicos o convivenciales con corresponsabilidad del padre de familia. Seguimiento a los mismos</p> <p>Poca participación en actividades vinculantes de los padres de familia. (deportivas, sociales, culturales, religiosas)</p> <p>Mejorar la funcionalidad de la escuela de padres. Se debe abordar como una responsabilidad de la comunidad educativa vinculante a instituciones como ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, comisaría de familia en ejercicio a la corresponsabilidad prevista en la Ley 1098 de 2006</p> <p>La asociación de los padres de familia no asume liderazgo ni compromiso institucional, ni siquiera con su propia organización.</p> <p>Falta de conciencia de muchos padres de familia de estudiantes en condición de discapacidad o con</p>	<p>1. incumplimiento de las normas convivenciales y académicas de la institución educativa.</p> <p>Violencia intrafamiliar, desempleo, subempleo, consumo de psicoactivos.</p> <p>Paternalismo de las políticas de Estado como los programas de familias en acción, PAE ya que en ejercicio de supuesta igualdad no se ponen condicionamientos académicos y comportamentales a los estudiantes</p> <p>Atomización en los protocolos de atención de los DDHH, derechos del niño, derechos de la mujer, cuidado del medio ambiente, ya que no existen políticas que aúnen esfuerzos y estrategias, sino que cada ente gubernamental hace lo que quiere y más aun lo que les</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  
**SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
 PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL**

problemas de socialización quienes ven al colegio como “guardería” ignorando la formación de sus propios hijos.

Falta de conciencia de padres de familia en cuanto a la atención de la salud de sus hijos y la no afiliación al seguro estudiantil.

Factores de riesgo psicosocial

conviene siendo en últimas la institución educativa en donde converge el grueso de la problemática.

**13º. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

<b>PROBLEMÁTICA QUE AFECTA O PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>PROBLEMÁTICA FAMILIAR Y/O SOCIAL DETECTADA QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>
<p>Falta de solidaridad y compañerismo.</p> <p>Actitud agresiva de algunos sectores de la comunidad educativa con el personal administrativo. La propia actitud de algunos administrativos.</p> <p>Factores de riesgo psicosocial</p>	<p>La falta de designación de nómina suficiente para atender los servicios de celaduría y aseo y mantenimiento por parte del MEN-SED.</p>







**CAPÍTULO IV**  
**ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES NO PREVISTAS EN LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013.**

La comunidad educativa adopta como acuerdos de convivencia para situaciones especiales no contempladas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 Los siguientes:

**14º. ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LA DIVERSIDAD DE GÉNERO**

La Comunidad Educativa Franciscana: Estudiantes, padres y madres de familia, educadores, administrativos y directivos docentes hemos acordado y comprometido en respetar y hacer respetar la libertad e inclinación personal de género de cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa de la siguiente manera:


- 14.1. En nuestra comunidad educativa convivimos hombres, mujeres y otras manifestaciones e inclinaciones de género, las cuales han tenido y tienen cabida y garantía de respeto por su decisión personal de género.
- 14.2. Las autoridades institucionales y todas las instancias estamos en la responsabilidad de garantizar el respeto y convivencia entre quienes pertenecemos a esta institución educativa o no. Dentro y fuera de ella independientemente de nuestra decisión personal de género.
- 14.3. Los acuerdos de convivencia aquí pactados en el presente manual serán acatados por todos independientemente de la diferencia, particularmente en el uso del uniforme escolar.
- 14.4. El uso de baños será conforme a la disposición de la infraestructura física institucional y su organización por parte de los coordinadores. En la actualidad solo hay baños para mujeres u hombres
- 14.5. Independientemente de nuestra decisión de género nos comprometemos en abstenernos en tener manifestaciones sexuales eróticas o referentes a la práctica sexual dentro de la institución, reiterando la independencia de la inclinación de género que hayamos asumido.

**15º. ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

La comunidad educativa franciscana nos comprometemos en:

- 15.1. Cumplir cabalmente con el uso de los uniformes escolares adoptados por la institución educativa y sus correspondientes características aunadas al aseo individual.
- 15.2. El personal que labora en la institución a presentarse dignamente al cumplimiento de sus funciones. De igual los padres, madres de familia y representantes legales de los estudiantes en los eventos institucionales.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

- 15.3. Al no uso de piercing sea cual fuere la manifestación de género del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15.4. Abstenerse de usar cabello largo y/o aretes por parte de los hombres.
- 15.5. Al uso de la falda del uniforme a la altura de la rodilla por parte de las estudiantes y al no uso de minifaldas por parte de las docentes.
- 15.6. Si por situaciones económicas el representante legal no puede dotar oportunamente a su hijo de los uniformes, podrá solicitar a la rectoría un plazo no mayor de 20 días hábiles para subsanar el compromiso.

**16º. ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA SOBRE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O INGRESAR A ELLA BAJO EL EFECTO DE ESTAS SUSTANCIAS**

El artículo 2º de la Ley 2000 de 2019 que modifica el artículo 34 de la ley 1801 de 2016 en cuantos a los comportamientos que afectan la convivencia en los entornos escolares prevé que el consumo y porte de SPA: tabaco, alcohol, marihuana, alcaloides son prohibidos y que estas situaciones deben tener el siguiente tratamiento: Prevención del riesgo por parte de la institución educativa, Ser tratados como problemas de salud conforme se prevé en la resolución 00089 del 16 de enero de 2019 expedida por el ministerio de salud y protección social Y Al margen de la aplicación de Los protocolos de correctivos convivenciales por parte de la institución educativa.

En este sentido la comunidad de educativa acuerda:

- 16.1. Nuestra institución educativa viene implementado desde 2015 el Programa Transversal Integral “Senderos de Paz y Bien” como una estrategia para prevenir los riesgos psicosociales que afectan o podrían afectar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa y que en el marco del mismo programa la institución educativa convoca la participación del ICBF, Comisaria de familia, Policía de infancia y Adolescencia y otras instituciones que se vinculan a los procesos de prevención , mitigación y atención del problema. De igual manera y frente al consumo de SPA se adopta para su socialización e implementación la ruta de atención para asumir desde la prevención y conocimiento la ruta de atención integral para el consumo de sustancias psicoactivas, la cual está acorde a la adoptada por la Alcaldía Municipal
- 16.2. La responsabilidad de la salud física y mental de nuestros estudiantes es directamente de los padres de familia y por su gestión de las instituciones prestadoras de salud – IPS. Pero dados los problemas de estos servicios los padres de familia acordamos vincular a todos los estudiantes al seguro estudiantil de salud a partir de 2025.
- 16.3. El consumo de Sustancias Psicoactivas o el ingreso a la institución educativa en estado de consumo y sus efectos son **SITUACIONES ESPECIALES** no definidas en las situaciones tipo I, II o III previstas en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que habiéndose presentado en la institución





educativa se deben prevenir, tratar y determinar correctivos convivenciales con sus correspondientes protocolos. Así:


- 16.4. Las Sustancias Psicoactivas a las que se refiere este numeral son: bebidas alcohólicas, mezclas químicas con fármacos estimulantes, cualquier tipo de drogas sintéticas, medicamentos que generan dependencia no prescritos, cigarrillos electrónicos o vaper, en general compuestos naturales o sintéticos que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y comportamientos.
- 16.5. La cancelación de matrícula en cualquiera de los casos será tratada por el Comité de Convivencia Escolar

SITUACIÓN	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CORRECTIVOS
<b>PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SIN QUE MEDIE VENTA O DISTRIBUCIÓN VERIFICADA. DOSIS PERSONAL</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Llamado a la policía de infancia y adolescencia para levantar acta de los hechos. Si esta entidad no se presenta se hará registro de los hechos de presunción de porte de SPA por parte del docente, coordinador o líder de calidad</li><li>2. Corresponsabilidad del padre de familia para ejercer el derecho de defensa. Registro en el observador del estudiante.</li><li>3. Remisión al servicio de orientación escolar para solicitar apertura de ruta de atención por servicio de salud ante ICBF, o secretaría de salud o Comisaria de familia. Se presenta por parte de rectoría denuncia ante la entidad correspondiente.</li><li>4. Suspensión por cinco (5) días hábiles con las correspondientes fallas de asistencia y calificaciones con nota de 0.1. en los procesos evaluativos que se desarrollen durante este tiempo.</li><li>5. Reincidencia ocasiona cancelación de matrícula</li></ol>
<b>CONSUMO DE SPA O PRESENTARSE BAJO LOS EFECTOS DE CONSUMO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La institución educativa deberá registrar los procesos de prevención e ilustración a estudiantes y padres de familia haciendo constancia de las evidencias desde el marco del Programa Transversal Senderos de Paz y Bien y la ruta de atención integral para el consumo de sustancias psicoactivas que adopta la institución, la cual se ajusta a la ruta adoptada por el municipio.</li><li>2. En el momento que se indique el presunto consumo, o estar bajo los efectos de consumo de SPA por parte del estudiante se insta la</li></ol>



presencia de su representante legal para que sea remitido al servicio de urgencias u hospitalario, en caso de no presentarse el padre de familia en un plazo máximo de 20 minutos se solicitará el acompañamiento del ICBF, o Policía de infancia y Adolescencia o Autoridad de carácter municipal

3. El diagnostico debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes al hallazgo del evento, si este resulta positivo a consumo de SPA Esta situación acarrea:
  - a. Apertura de ruta de atención con ICBF o Comisaria de Familia o Secretaría de Salud Pública solicitando inicialmente tratamiento con psicología clínica, por su parte orientación escolar prestará el servicio de psicología educativa. Se impondrá matrícula en observación.
  - b. La reincidencia acarrea suspensión hasta por cinco (5) días en los cuales debe demostrarse el tratamiento con especialista Si el padre de familia no evidencia el tratamiento inmediato inicialmente de psicología clínica por la IPS con remisiones a psiquiatría o neuropediatria el estudiante será objeto de servicio educativo domiciliario hasta cuando se subsane esta situación. En esta situación el estudiante no es susceptible de PIAR, hasta no tener un concepto de medicina especializada.
  - c. Nueva reincidencia ocasiona CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Previo desarrollo del derecho de defensa por parte del estudiante y su representante. En este caso la decisión será tratada por el Comité de Convivencia Escolar
4. En todos los casos el representante legal del estudiante aportará los soportes médicos del tratamiento. Copia del proceso será enviado al ICBF y comité municipal de convivencia escolar para que se de apertura a la ruta de atención integral del menor.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

## **17º- ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN ANTE INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

Los menores inducidos por su problemática familiar, la influencia de sus pares, el mal uso de las redes sociales y sus propios problemas vienen presentando un alto índice de intento de suicidio, situación que afecta la convivencia institucional, que se convierte en una mala experiencia para la comunidad educativa y deja en entredicho la convivencia institucional. Entiende la comunidad educativa que tales hechos denotan problemas psicológicos que deben ser tratados por la entidad de salud.

Dado que esa conducta no se puede Clasificar en situaciones tipo I, II o III de acuerdo con la tipificación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, la institución educativa la define como una **SITUACIÓN ESPECIAL** que debe ser registrada en el manual de convivencia escolar y tratada con Acciones preventivas por parte de la institución educativa, Acompañamiento familiar y profesional y Medidas correctivas institucionales:

### **17.1. ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS:**


En el marco del programa transversal Integral Senderos de Paz y Bien se desarrollarán acciones pedagógicas debidamente registradas las cuales serán dirigidas por el servicio de orientación escolar. En esta etapa se vincularán entidades públicas y/o privadas que tengan capacidad de formar para la prevención. Con el propósito de prevenir se socializará la ruta de atención que concuerda con la adoptada por la administración municipal.

### **17.2. ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y PROFESIONAL**

Ante el mínimo indicio de una presunta ideación suicida, autolesión o cutting, crisis comportamental o las manifestaciones previstas en la ruta de atención escolar para prevenir el suicidio, el docente que lo detecte deberá informar al respectivo coordinador o líder de calidad quien inmediatamente procederá a:

- 17.2.1. Remitir por escrito el caso al servicio de orientación escolar con registro en el observador del estudiante
- 17.2.2. Se procederá a convocar inmediatamente al representante legal del estudiante en donde se dejará registrado el presunto comportamiento y las orientaciones para inmediata atención. El servicio de orientación dará la orientación educativa.
- 17.2.3. Si la familia no asume la atención del estudiante se reportará a salud pública, al ICBF, o comisaría de familia o Comité de Convivencia escolar.



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

- 17.2.4. En caso de presentarse un intento de suicidio dentro de la institución educativa, se convocará inmediatamente al representante legal del estudiante y se notificará salud pública, al ICBF, Comisaría de Familia y Comité Municipal De convivencia Escolar.
- 17.2.5. En el proceso de tratamiento y recuperación del estudiante correrán las fallas y las calificaciones conforme a lo previsto en el SIEE.
- 17.2.6. En todo caso se aplicarán las sanciones correspondientes por realizar acciones autolesivas en las instalaciones de la institución educativa. – matrícula en observación.
- 17.2.7. De acuerdo con el proceso de recuperación física y mental se podrán adelantar el servicio educativo domiciliario, supeditado siempre al concepto de psiquiatría o profesional capacitado.
- 17.2.8. Nueva reincidencia se cancelará matrícula.

**18º. ACUERDO PARA PROHIBIR EL USO Y PORTE DE TELÉFONOS CELULARES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:**

La comunidad educativa reconoce la importancia que podría tener el uso del teléfono celular para los estudiantes como un recurso de apoyo a los procesos académicos, sin embargo, los propios estudiantes no han querido asumir responsablemente su uso, su cuidado y en cambio se ha convertido en un recurso para desorientar los procesos de formación, implementar indisciplina y distraer la atención de manera que no aporta a su proceso educativo. Ante lo cual la comunidad educativa acuerda:

- 18.1. Prohibir el porte y uso del teléfono celular dentro de la institución educativa por parte de los estudiantes.**
- 18.2. El incumplimiento a esta prohibición será sujeto de los siguientes procedimientos y protocolos:
- 18.2.1. Por primera vez, matrícula en observación con registro en el observador del estudiante por parte del docente que conoce la situación y decomiso del aparato el cual se entregará al representante legal al día siguiente del decomiso.
- 18.2.2. por segunda vez, suspensión por cinco días (5) con las fallas de asistencia correspondientes y las calificaciones según lo previsto en el SIEE. Aplica el coordinador o líder de calidad de la sede en que está matriculado el estudiante.
- 18.2.3. Nueva reincidencia: cancelación de matrícula. Con reporte al ICBF y al Comité Municipal de Convivencia Escolar. Aplica la rectoría.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO

**SAN FRANCISCO DE ASÍS**

PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

### **19º- ACUERDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL USO DE REDES SOCIALES**

La comunidad educativa franciscana se compromete en el uso racional, responsable y respetuoso de las redes sociales en las cuales no señalaremos a ningún miembro de la comunidad educativa ni a la propia institución educativa por ninguna razón, sin que este compromiso obvie las responsabilidades comportamentales, de policía, penales y mucho menos el derecho a la libre expresión. Así mismo, el uso de celular es prohibido dentro de la institución educativa

Los educadores tenemos igual compromiso se abstendrán del uso del teléfono celular en las aulas de clase, salvo que éste se use para acciones o recurso pedagógico. Los estados o registros en redes sociales en horario laboral deben limitarse a evidencias propias de su oficio,

Los representantes legales de los estudiantes son responsables del uso de las redes sociales por parte de sus hijos. Los posibles conflictos que se generan por el mal uso de este servicio, si inmiscuye estudiantes será causal de suspensión por cinco días y en caso de reincidencia de cancelación de matrícula.

### **20º- ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO INSTITUCIONAL**

Pese a que el cumplimiento del horario de prestación del servicio educativo institucional está previsto en las situaciones tipo I y II, la comunidad educativa acuerda:

- 20.1. El horario de ingreso a la institución educativa se establece entre las 6.50 a 7.00 a.m. y es de obligatorio cumplimiento para educadores y estudiantes,
- 20.2. A partir de las 7.00 a.m. se cierra la puerta de ingreso a cada sede.
- 20.3. Los estudiantes que lleguen en horario posterior a las 7.00 a.m. no se les permitirá el ingreso, salvo sea autorizado por el coordinador o líder de calidad o docente del turno de disciplina siempre que medie una justa causa.
- 20.4. El no ingreso por llegada tarde, ocasiona el registro de falta de asistencia no justificada y las calificaciones pertinentes de acuerdo con el SIEE,
- 20.5. La salida de estudiantes y personal docente al igual es de obligatorio cumplimiento salvo los casos que autorice el coordinador de la sede, el líder de calidad o en su defecto el docente encargado del turno de disciplina.

### **21. ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES ESPECIALES DEL ORDEN ACADÉMICO**

La institución educativa garantizará cupa a estudiantes repitentes de un mismo grado hasta por tres veces teniendo en cuante los siguientes criterios:

- 21.1. Que el repitente sea menor de edad.






21.2. Que el estudiante repitente no esté inmerso en procesos de convivencia tipo II o III o en las anteriores situaciones especiales.

Las situaciones especiales de convivencia escolar en las que podría estar inmerso un estudiante son:

<b>SITUACION ACADÉMICA</b>	<b>CORRECTIVO</b>	<b>TIPO DE ESTUDIANTE</b>
Pérdida de más de dos áreas en el 1º o 2º periodo	Preaviso académico aplicado por el docente titular del grado. Anexo al observador del estudiante	Todos los estudiantes
Pérdida anticipada del año escolar por no tener posibilidades aritméticas de promoción al término de 2º periodo académico.	Cancelación de matrícula en los siguientes casos: Si el estudiante inmerso en esta situación es mayor de edad.  si el estudiante está inmerso en situaciones tipo I, II, III o situaciones especiales.	Todos los estudiantes.
Pérdida de tres o más materias en cualquier periodo si el estudiante es repitente por segunda y tercera vez	Cancelación de matrícula en los siguientes casos: Si el estudiante inmerso en esta situación es mayor de edad.  si el estudiante está inmerso en situaciones tipo I, II, III o situaciones especiales.  Si la pérdida fue en el 1º periodo y reincide en el 2º periodo. Se deben registrar las decisiones el observador del estudiante.	Estudiantes repitentes por segunda y tercera vez.



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

## **CAPÍTULO V**

### **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **22º. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

De conformidad con el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se Clasifican que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:


##### **22.1. SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para efecto de los protocolos en la resolución de estas situaciones se definen las siguientes:

- 22.1.1. Incumplimiento a los compromisos académicos diarios.
- 22.1.2. Retardo a las actividades académicas o complementarias hasta por dos (2) veces continuas o discontinuas.
- 22.1.3. Negarse sin justa causa a participar en actividades de clase o de la institución o sede.
- 22.1.4. Permanecer en los salones en horas de descanso sin autorización del docente.
- 22.1.5. Desorden y/o desaseo en su presentación personal y trabajo académico.
- 22.1.6. Dejar basuras fuera del lugar adecuado
- 22.1.7. El uso de pantalones “entubados” o prendas que no correspondan al uniforme, ya sea del uniforme de diario o de la sudadera. así mismo el uso Faldas altas y maquillaje en las horas de clase o en desarrollo de actividades institucionales. Hasta por dos veces continuas o discontinuas
- 22.1.8. No consultar plataforma interactiva al menos cuatro veces por periodo por parte del estudiante.
- 22.1.9. Incumplimiento a las normas de bioseguridad por primera vez



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

## 22.2. SITUACIONES TIPO II


Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para efecto de los procedimientos comportamentales se consideran situaciones **tipo II** las siguientes:

- 22.2.1. Reincidencia hasta por tres (3) veces de las situaciones tipo I independientemente de la situación que sea siempre y cuando están consignadas en el presente manual y se evidencia su registro y compromiso en el observador del estudiante.
- 22.2.2. Pérdida de tres o más áreas en el primer o segundo periodo académico cuando no se es repitente o no medie compromiso de admisión.
- 22.2.3. Recaer en diferentes faltas tipo I simultáneamente o en periodos de tiempo no superior a 20 días hábiles.
- 22.2.4. Salir de clase sin el debido permiso de la persona a cargo de la actividad académica o extraclase programada.
- 22.2.5. Presentar por única vez, como propios trabajos realizados por otras personas
- 22.2.6. Negarse a portar el uniforme por una vez.
- 22.2.7. Incumplimiento de las normas acordadas y compromisos por situaciones tipo I
- 22.2.8. Trato descortés y altanero con cualquier persona dentro de la institución. Situación que genera de ipso facto matrícula en observación o cancelación de matrícula si estuviere ya inmerso en este correctivo, previo derecho a la defensa.
- 22.2.9. Producir daño a bienes de sus compañeros ante lo cual deberá pagar lo causado de manera inmediata una vez se compruebe la situación y conforme se pacte el resarcimiento.
- 22.2.10. Ausentarse de la Institución o cualquier acto programado sin el respectivo permiso del coordinador.
- 22.2.11. Promover sistemáticamente la indisciplina o fomentar actividades que atenten contra las normas institucionales.
- 22.2.12. Toda actitud dentro o fuera del plantel en contra del buen prestigio de la institución.
- 22.2.13. Suplantación de sus representantes.



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

### **22.3. SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Además de lo previsto en la Ley 1620 de 2013 son situaciones tipo III que afectan la convivencia institucional:

- 22.3.1. Los actos de vandalismo, destrucción o terrorismo comprobado a las dependencias y/o infraestructura institucional.
- 22.3.2. El soborno previamente comprobado a sus compañeros o personal de la institución.
- 22.3.3. Portar armas dentro de la institución educativa.
- 22.3.4. Falsificar notas y/o documentos.
- 22.3.5. Provocar o recurrir en riñas o agresiones físicas a sus compañeros estudiantes, a sus superiores o a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución educativa
- 22.3.6. El porte y/o tráfico de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa. Aun cuando sea la dosis personal
- 22.3.7. Robo y/o hurto comprobado dentro de la institución educativa.
- 22.3.8. Acoso sexual comprobado.
- 22.3.9. Falsedad de los documentos solicitados por la institución educativa






## **CAPÍTULO VI**

### **PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **23º. DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: COMO ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, I, O III, SE HACE NECESARIO PUNTUALIZAR Y DEJAR DEFINIDAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES**

- 23.1. FALTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA:** Las faltas son las acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales, los principios, deberes y normas que rigen la institución expresada en el presente manual de convivencia institucional. las faltas de convivencia para efectos de prevención, tratamiento pedagógico Y correctivos se tipifican como situaciones tipo I, situaciones tipo II, situaciones tipo III y situaciones especiales conforme se determina en el decreto 1965 de 2013 y la ley 1620 de 2013 y el presente manual de convivencia
- 23.2. PROHIBICION DE SANCIONES DENIGRANTES:** No se podrán imponer sanciones que produzcan escarnio para los estudiantes o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas a tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes como se prevé en la Carta Constitucional.
- 23.3. ACUMULADO DE SITUACIONES TIPO I y II:** La acumulación de situaciones tipo I y II sin atender a las medidas correctivas es una situación agravante que aumenta el nivel de la medida correctiva.
- 23.4. CONDUCTO REGULAR:** Para efecto de la aplicación y resolución de los procesos por faltas académicas y/o comportamentales son instancias de la institución las siguientes:
- Docente titular y/o docente de área o asignatura.
  - Coordinador de cada una de las sedes o líder de calidad.
  - Rectoría
  - Comité convivencia escolar
- 23.5. SITUACIONES ATENUANTES:**
- 23.5.1.** Para situaciones tipo I, II:
- Buen rendimiento académico.
  - Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
  - Haber confesado voluntariamente.
  - Haber sido inducido por un superior o adulto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

**23.5.2. SITUACIONES AGRAVANTES:** Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- Ser reincidente en la comisión de situaciones tipo I, II.
- El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

**23.6. EL DERECHO DE DEFENSA:** Las medidas previstas en el presente manual de convivencia se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación al presente manual de convivencia institucional. El derecho a la defensa, podrá ejercerlo el estudiante por sí mismo, por intermedio de su padre o madre o acudiente o por apoderado. En caso de flagrancia, una vez expedido el acto sancionatorio por la instancia correspondiente, el estudiante, por sí mismo, o por su representante legal o su apoderado presentará los recursos de ley en los términos previstos en la misma. El (la) Personero de los estudiantes podrá participar en este proceso.

**23.7. CASOS DE FLAGRANCIA:** En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se aplicará como medida preventiva la suspensión máxima hasta por cinco (5) días los cuales se deberá adelantar el proceso investigativo y el desarrollo de los protocolos aquí previstos por las instancias pertinentes.

**23.8. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS:** El incumplimiento por parte del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa de los acuerdos adquiridos debidamente registrados dará pie a la aplicación del correctivo de mayor afectación para el implicado previsto en el presente manual.

**23.9. INFORME DE CONVIVENCIA COMPORTAMENTAL:** La aplicación de una medida por falta leve afectará el informe de convivencia o calificación de comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente. El comportamiento se calificará conforme a la tabla de evaluación académica y su correspondencia con la tabla nacional.

La asignación de una calificación se ajusta a la tipificación de la falta y las situaciones atenuantes o agravantes conexas.

**23.10. EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE:** Es el documento donde se registran todas las manifestaciones académicas y comportamentales del estudiante y su representante legal:

- Información general del estudiante.





- Información académica.
- Información comportamental.
- Registro del derecho a la defensa en todos los casos por supuestas incursiones en situaciones tipo I, II, o III.
- Compromisos académicos y comportamentales y su seguimiento
- Compromisos de los padres o representantes legales y su seguimiento.
- Evidencia del registro de los protocolos previstos en el manual de convivencia.
- Logros y éxitos alcanzados.

### **23.11. USO DE LA PLATAFORMA ESCOLAR INTERACTIVA**

La plataforma escolar interactiva es un recurso tecnológico de obligatorio uso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, este recurso, junto con el observador del estudiante conforman las evidencias de formación del estudiante en el campo académico y convivencia

### **23.12. CORRECTIVOS**

Son situaciones punitivas que se aplican a los miembros de la comunidad educativa que incumplen sus compromisos institucionales debidamente registrados en el presente manual y el SIEE. Estos son:


- 23.12.1.** Llamado de atención verbal con registro en el observador del estudiante.
- 23.12.2.** Llamado de atención escrito con registro en el observador del estudiante
- 23.12.3.** Matrícula en observación con registro en el observador del estudiante.
- 23.12.4.** Suspensión entre 3 a 5 días con registro en el observador del estudiante
- 23.12.5.** Cancelación de matrícula con apertura de ruta de atención ante el comité de convivencia escolar y comité municipal de convivencia.

### **23.13. ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS**

Con la implementación del Programa Transversal integral “Senderos de Paz y Bien” como estrategia para la prevención de riesgos psicosociales que afectan o podrían afectar a nuestros estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa se han desarrollado las siguientes acciones pedagógicas y preventivas:

- 23.13.1.** Desarrollo de fortalezas equilibradas en el marco de la psicología positiva que buscan descubrir talentos y desarrollar actitudes hacia lo favorable del estudiante a nivel individual y colectivo.
- 23.13.2.** Articular con el ICBF, Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia e instituciones universitarias el desarrollo de acciones preventivas de consumo de SPA, suicidio, ruta de atención para garantía de riesgos individuales, procedimientos y responsabilidades penales y de policía de los menores.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

- 23.13.3. En el marco del servicio de apoyo especializado se ha de capacitar al personal docente y estudiantes de la prevención y detección de riesgos físicos y psicológicos.
- 23.13.4. El servicio de orientación escolar debe desarrollar acciones preventivas y tratamiento de situaciones psicológicas educativas y de dar apertura a la ruta de atención a estudiantes que estén en riesgo.
- 23.13.5. Los docentes deben adelantar diagnóstico pedagógico de situaciones de convivencia escolar, desarrollar tratamiento de aula, registrar las situaciones observadas y notificar a los coordinadores o líderes de calidad y a los servicios de orientación escolar y apoyo especializado.

#### **23.14. SOCIALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL SIEE**

Para la implementación de las normas de convivencia escolar y las prácticas evaluativas de carácter académico son requisito de obligatorio o cumplimiento el conocimiento del manual de convivencia escolar y del SIEE por parte del estudiante y del padre de familia. La institución educativa podrá desarrollar cualquiera de los siguientes eventos de socialización:

- 23.14.1. **CON LOS ESTUDIANTES:** Orientaciones presenciales con registro en actas y, Publicación en la plataforma educativa, grupos de WhatsApp o de correo electrónico.
- 23.14.2. **CON LOS PADRES DE FAMILIA:** Orientaciones presenciales con registro en actas o Publicación en la plataforma educativa, grupos de WhatsApp o de correo electrónico.





**24º- PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

PROTOCOLO	INSTANCIAS Y RESPONSABLES	RESULTADO
<p>Frente a la ocurrencia de una situación <b>TIPO I</b> se adelantarán los protocolos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. DEL REGISTRO DE LA SITUACIÓN: se adelanta en el observador del estudiante y deberá contener:<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. Fecha y hora</li><li>1.2. Lugar: aula – clase u área – otro espacio – cuál -</li><li>1.3. Responsable del registro</li><li>1.4. Descripción de la situación por parte del docente.</li><li>1.5. Descripción de la situación por parte del inculpado. Derecho de defensa.</li><li>1.6. Clasificación de la situación</li><li>1.7. Práctica restaurativa o coercitiva</li><li>1.8. Firmas</li><li>1.9. Seguimiento</li></ol></li><li>2. En todo caso la aplicación del protocolo está supeditado a la observación de situaciones atenuantes o agravantes según se definen en este mismo manual. Así mismo, se dejará constancia de la garantía del proceso de defensa del estudiante conforme a lo orientado por este manual.</li><li>3. Notificación al representante legal del estudiante para efectos de garantizar el derecho a la defensa y su correspondiente registro y firma.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Titular de grupo y/o docente que estaba con los implicados en el momento de la situación tipo I</li><li>2. el estudiante (s) implicado(s). y sus representantes.</li><li>3. el seguimiento estará a cargo del docente titular del grupo o el docente que conoció la situación en primera instancia</li><li>4. Comité de convivencia.</li></ol>	<p>Anotación en el observador de los estudiantes implicados con la firma de los docentes, Estudiantes y representante legal</p> <p>Desarrollado el proceso anterior se tomará una de las siguientes medidas:</p> <p><b>Amonestación verbal cuando la situación es única o por primera vez o, Amonestación escrita si es reincidente o esté inmerso en dos situaciones tipo I. se consignará compromiso del estudiante y del representante legal.</b></p> <p><b><u>Registro en el acta del comité de convivencia escolar sesión ordinaria del periodo.</u></b></p>







4. Informe del proceso al comité de convivencia escolar sesión ordinaria del periodo.		
5. La reincidencia de situaciones tipo I, se notificará correctivo de llamado de atención escrita, registrado en el observador del estudiante. Una reincidencia nueva o la infracción a otra situación tipo I aplicará matrícula en observación, por reincidencia se aplicaría suspensión y por último cancelación de matrícula,		

## 25º. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

### RESPONSABLES

- Coordinador de la sede o líder de calidad en la cual está matriculado el estudiante que incurre en la situación tipo II
- Titular de grupo y docentes que conocen la situación y que remite la situación a coordinación o líder de calidad.
- Rectoría como instancia resolutoria para suspensión o cancelación de matrícula
- Rectoría como instancia recursiva.
- Comité de convivencia escolar para registro de los procesos.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	RESULTADO
<ol style="list-style-type: none"><li>1. El mismo proceso de registro para situaciones tipo I</li><li>2. Remisión al coordinador o líder de calidad de la sede respectiva</li><li>3. El conocimiento de los hechos al representante legal del estudiante generador de los hechos para el ejercicio del derecho a la defensa.</li><li>4. Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.</li></ol>	<p>Anotación en el observador del estudiante debidamente firmado por el coordinador, representante legal del estudiante y el propio estudiante.</p> <p>Al término del periodo académico se registrará en el acta del Acta del comité de convivencia en la cual se determinará una de las siguientes medidas</p> <p><b>ACCIONES RESTAURATIVAS POR SITUACIONES TIPO II:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Compromiso expreso del estudiante de mejoramiento y no reincidencia.</li></ol>





<p>5. Concertación debidamente registrada de la práctica restaurativa y/o acción disciplinaria por parte del coordinador o líder de calidad.</p> <p>6. El coordinador o líder calidad dejará constancia del proceso en la sesión ordinaria del comité de convivencia escolar del periodo académico</p> <p>7. La rectoría será la instancia recursiva de los correctivos aplicados por el coordinador o líder de calidad.</p>	<p>2. Matricula en observación cuando el estudiante no registra faltas de ninguna situación convivencial</p> <p>3. <b>SUSPENSIÓN PERIÓDICA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS HASTA POR CINCO (5) DÍAS</b> cuando existen registro de incursión en situaciones tipo I o II. El correctivo genera contabilización de fallas de asistencia y la correspondiente reprobación en las actividades de evaluación desarrolladas en este tiempo; así mismo, se hace registro en el observador del alumno afectando la evaluación de comportamiento.</p> <p>4. Suspensión a actividades o servicios extra o complementarios.</p> <p>5. <b>CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. POR REINCIDENCIA DE FALTAS O ACUMULACION DE ESTAS tipas I o II por tres veces (3)</b></p>
--	---


## **26º. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**

### **26.1. PRÁCTICAS PREVENTIVAS Y RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III:**

La institución educativa desarrolla:

- 26.1.1. EL PROGRAMA TRANSVERSAL INTEGRAL “SENDEROS DE PAZ Y BIEN” como estrategia para prevenir los posibles riesgos psicosociales que afectan o podrían afectar a los estudiantes como práctica preventiva y restaurativa
- 26.1.2. El servicio de apoyo especializado asume la apertura de ruta de atención por diagnóstico pedagógico de situaciones convivenciales de origen académico.
- 26.1.3. El servicio de orientación escolar atiende situaciones de psicología educativa y apertura ruta de atención para garantía de derechos familiares y sociales de los estudiantes y orienta la ruta de atención de acuerdo con el ICBF y demás entidades.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

## 26.2. PROTOCOLOS POR SITUACIONES TIPO III

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III	RESULTADO
<p>1. El mismo proceso de registro para situaciones tipo I y II,</p> <p>2. remisión a rectoría por parte del coordinador o líder de calidad de la sede.</p> <p>3. El conocimiento de los hechos al representante legal del estudiante para el ejercicio del derecho de defensa</p> <p>4. revisión de las situaciones atenuante o agravantes de la situación tipo III</p> <p>5. revisión de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro en actas del proceso de socialización del manual de convivencia institucional y del SIEE de cada uno de los estudiantes y padres de familia.</li> <li>• registro en el observador del estudiante de seguimiento académico y/o convivencial conforme se prevé en el SIEE</li> <li>• Registro de asistencia a atención de padres de familia.</li> <li>• Registro de consulta a la plataforma escolar por los implicados.</li> </ul> <p>6. Implementación del derecho a la defensa por el representante legal del estudiante, si éste es menor de edad o su apoderado.</p> <p>7. Reunión extraordinaria del comité de convivencia escolar para el conocimiento y análisis del caso o como instancia recursiva del proceso.</p> <p>Todo registrado en el observador del estudiante,</p>	<p>Anotación en el observador del estudiante debidamente firmado por el rector, representante legal del estudiante y el propio estudiante.</p> <p><b>CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. POR parte de la rectoría</b></p> <p>Remisión a comité de convivencia escolar como instancia de recurso y revisión.</p> <p>Remisión a ICBF, comité municipal de convivencia escolar, secretaría de infancia y adolescencia.</p>






**27º- PROTOCOLO POR INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:**

El incumplimiento de los deberes de los padres de familia consagrados en el presente manual y el SIEE tendrá especial atención dado el mandato constitucional y legal de corresponsabilidad en los procesos de educación y formaciones de nuestros estudiantes. Las principales situaciones conflictivas de las relaciones padres de familia – institución educativa detectadas en el diagnóstico institucional son:

SITUACIONES INCUMPLIMIENTO PADRES DE FAMILIA	ACCIONES
<b>INASISTENCIA A LAS REUNIONES DE PADRES DE FAMILIA O DEMÁS CONVOCATORIAS O CITACIONES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<p>Se procederá a la devolución del estudiante al día siguiente al desacato con anotación en el observador del estudiante.</p> <p>En caso de reincidencia notificación al programa Familias en Acción y remisión al servicio de orientación y consejería escolar. Si se presenta la reincidencia se dará a conocer la situación al instituto colombiano de bienestar familiar o la entidad de corresponsabilidad estatal pertinente. Ante un último llamado no se recibe al estudiante y será remitido al ICBF</p> <p>Responsable coordinador o líder de calidad de la sede.</p>
<b>DESATENCIÓN EN CUANTO A UNIFORMES, ÚTILES ESCOLARES Y ASEO DE SU REPRESENTADO</b>	<p>Citación a coordinación para la firma de compromisos. vencido el compromiso y no cumplido remisión del caso al programa familias en acción y al ICBF por rectoría. En ambos casos se hará anotación en el observador del estudiante. Responsable titular de grupo y/o coordinador de la sede</p>
<b>DESACATO E INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS INSTITUCIONALES.</b>	<p>La firma de la matrícula genera como obligación, deber y compromiso del representante legal del estudiante el cumplimiento de las normas institucionales, a las cuales puede estar en desacuerdo, pero debe cumplir hasta cuando medien los mecanismos legales para su modificación si es el caso. El incumplimiento sistemático de las normas escolares por parte del representante legal de los estudiantes será causal de cancelación de cupo para el año lectivo siguiente al que cursa el estudiante.</p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

**28º. DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA INSTITUCIONAL Y APOYO ESPECIALIZADO:**

El servicio de orientación y consejería escolar y apoyo especializado son instancias para el desarrollo de acciones restaurativas y preventivas de estudiantes que soliciten el servicio por sí mismos, por intermedio de sus representantes legales o por remisión de la respectiva coordinación o líder de calidad de las sedes para tratamiento de situaciones tipo I o II si así se amerita. No es indispensable esta instancia en los procesos protocolarios de ninguna situación convivencial.

Las solicitudes de atención para estos servicios se registrarán en el observador del estudiante.

El tratamiento de las situaciones en estas instancias es de carácter privado, solo se vincularía el concepto del servicio si alguna instancia lo solicita, en términos de concepto y seguimiento.


**29º- PROTOCOLOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR - COMPONENTE DE ATENCIÓN PARA CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – SITUACIONES TIPO III SUCEDIDAS FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

<b>RESPONSABLES</b>	1. Coordinador de la sede. 2. Rector.
---------------------	--

SITUACIÓN CONFLICTIVA	PROTOCOLO	RESULTADO
<b>SITUACIONES TIPO III SUCEDIDAS FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA consagradas en el código penal colombiano o las que puedan dañar el buen nombre de la institución educativa.</b>	1. Remisión a las instancias de fiscalía o policía.  2. Si atentan contra el buen nombre de la institución educativa, los mismos de las situaciones tipo III previstas en el presente manual	Oficios remisorios.  Protocolos del servicio de orientación y consejería escolar.  Cancelación de matrícula consignado en el observador del estudiante

**30º- EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE ESTANDO INMERSOS EN PROCESOS COMPORTAMENTALES CONTINUAN SUS ESTUDIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención




	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

reportados. Se reportarán los casos de cancelación de matrícula originados por situaciones convivenciales solamente.

**31º- PROTOCOLOS PARA EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO INMERSOS EN PROCESOS ACADÉMICOS O DISCIPLINARIOS CON ESTUDIANTES:**

- 31.1. En caso de quejas por presunto delito sexual, la rectoría remitirá denuncia a la procuraduría, fiscalía, ICBF, control interno disciplinario y área de inspección y vigilancia de la SED
- 31.2. Si las faltas presumiblemente cometidas son aparentemente graves o gravísimas, el Rector deberá reportar a la oficina de inspección y vigilancia de la secretaría departamental de educación, control interno disciplinario de la gobernación y a la procuraduría regional.
- 31.3. SI SON FALTAS AL MANUAL DE FUNCIONES ENCUANTO A FUNCIONES INSTITUCIONALES SE ENTABLARÁ DIÁLOGO PERSONAL CON EL SUPUESTO INFRACTOR O SE LLEVARÁ A



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

**CAPITULO VII**  
**MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, A LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**32º- MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE APOYAN LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

De conformidad con el artículo 30º de la ley 01620 de 2013, El componente de promoción en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar - se centrará en el desarrollo del Programa Transversal Integral “Senderos de Paz y Bien” como estrategia para la prevención de riesgos Psicosociales que afectan a los estudiantes y a los miembros de la comunidad educativa

**33º- CLIMA ESCOLAR: - CALIDAD DEL CLIMA ESCOLAR:**


**33.1 EL CLIMA ESCOLAR DESDE LA RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL**

Cuando nos comprometemos en ser una institución educativa con buenos resultados y que mejora continuamente, en cuanto al clima escolar manifestamos el compromiso institucional de:

- a. Ofrecer un ambiente favorable para la convivencia.
- b. Posibilitar el establecimiento o el fortalecimiento de buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios: aulas, sitios de recreo, actividades culturales y deportivas, salón de profesores, entre otros.
- c. Aceptar que hay un vínculo muy estrecho entre las emociones y el aprendizaje. Las buenas relaciones permiten la construcción de espacios de convivencia basados en el respeto por sí mismos y por los otros, lo que posibilita el desarrollo de capacidades para reconocer y respetar las diferencias, comprender los puntos de vista de los demás, manejar los conflictos pacíficamente, conocer las reglas y mecanismos para ejercer los derechos y participar en la vida ciudadana.
- d. Aprovechar las instancias del gobierno escolar para materializar diversas formas de participación. Tiene un manual de convivencia en el que están claramente presentadas las reglas básicas de interacción, los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa, así como los mecanismos para lograr su cumplimiento.

En el mismo marco de la ruta de mejoramiento institucional, adoptamos y nos comprometemos en desarrollar acciones de apropiación y de mejoramiento continuo en cuanto al Clima Escolar así:



	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO</b> <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> <b>PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</b>
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

**33.2. CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA ESCOLAR:** Generar un ambiente sano y agradable que propicie el desarrollo de los estudiantes, así como los aprendizajes y la convivencia entre todos los integrantes de la institución.

**33.3. COMPONENTES:**

Medidas pedagógicas y acciones de promoción de la convivencia y prevención de situaciones que la afectan	Medidas pedagógicas y acciones de reparación de los daños causados. Reconciliación y restablecimiento del clima de relaciones
<b>COMPONENTE PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN</b>	
<p>La comunidad educativa planifica y desarrolla eventos culturales, deportivos y pedagógicos tendientes a estimular identidad de la comunidad educativa con la institución y se generan sentimientos de orgullo de pertenecer a ella.</p> <p>La comunidad educativa participa activamente en actividades internas y externas, en su representación. Se resalta el valor de la diversidad y la importancia del ejercicio de los derechos de todos y todas, lo cual permite mayor participación e integración entre todos sus estamentos la transversalidad desde el Programa Senderos aúna a su propósito el desarrollo curricular de la educación cívica y urbanidad.</p> <p>Se publican, socializan y son de público conocimiento el PEI, SIEE, manuales de funciones y convivencia y todos los documentos institucionales en plataforma escolar, sendos eventos de socialización con registro en actas y los grupos de redes sociales.</p> <p>Se evalúan periódicamente los aspectos relativos a la identificación de la comunidad educativa con la institución y al fortalecimiento de su sentimiento de pertenencia, y se introducen medidas oportunas para promover y reforzar este sentimiento.</p>	<p>Evalúamos, pactamos y/o establecemos compromisos de mejoramiento tendiente a superar las deficiencias detectadas en el desarrollo de todas las actividades institucionales.</p> <p>Reconocemos los aciertos, las diferencias y oportunidades de mejora de todos los miembros de la comunidad educativa. Pactamos acciones de mejora y replanteamos los procesos.</p> <p>Verificamos que los procesos de socializamos del PEI y todos sus componentes llegan y son apropiados por la comunidad educativa.</p> <p>Se realizan periódicamente eventos de evaluación y seguimiento de lo planeado y desarrollado.</p>







### COMPONENTE AMBIENTE FÍSICO

Las sedes poseen espacios suficientes y acordes a la cobertura atendida, y éstos se encuentran adecuadamente dotados en el marco de las posibilidades, organizados, decorados y señalizados, lo que propicia un buen ambiente para el aprendizaje y la convivencia de la diversidad de sus miembros, incluso de aquellos que requieren adaptaciones para su movilidad y ubicación en el espacio.

La rectoría y el consejo directivo planean y garantizan la inversión y gestión de recursos para el mantenimiento, conservación y construcción de espacios físicos y dotación tecnológica que garanticen los procesos educativos.

La institución evalúa periódicamente si sus espacios y dotaciones son suficientes, y si éstos propician un buen ambiente para el aprendizaje y la convivencia, sin que se constituyan en barreras para la participación de la comunidad educativa, así como para el desarrollo de actividades fuera de la jornada escolar.

La conectividad e infraestructura tecnológica es insuficiente, obsoleta, sin mantenimiento ni software legales por mero descuido de las autoridades competentes para su dotación.

Se planifica y desarrolla el proceso de auditoría en la adecuación de los ambientes físicos y se reconocen los aciertos, resolviendo oportunamente las situaciones de mejora.

Se evalúa la gestión directiva y se proponen y desarrollan acciones de mejora. Se revisa y analiza la gestión financiera institucional.

Los miembros de la comunidad educativa son conscientes de su responsabilidad en el cuidado, buen uso y mantenimiento de la planta física y dotación puesta a su servicio y se asumen oportunamente los correctivos necesarios para su conservación. Los conceptos de administración de aula y sede han sido desarrollados de manera excelente por los miembros de la comunidad educativa en cabeza del equipo de gestión y los docentes.

### COMPONENTE INDUCCIÓN A NUEVOS ESTUDIANTES

La institución educativa ha ganado un reconocimiento e impacto social debido a varias acciones a saber:

- Mejora continua en los resultados de la evaluación externa SABER% 11<sup>o</sup>

La institución evalúa sistemáticamente la efectividad de su programa de inducción y de acogida a estudiantes nuevos y sus familias y a otro personal, y realiza los ajustes pertinentes



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos convivenciales de calidad en donde se refleja la disciplina, el trato igualitario y el respeto de la diferencia.</li> <li>• El programa transversal senderos de paz y bien es reconocido como una experiencia significativa en todos los niveles,</li> </ul>	
<b>COMPONENTE MOTIVACIÓN HACIA EL APRENDIZAJE</b>	
<p>Los resultados de la evaluación externa SABER 11º resumen el éxito de los procesos académicos institucionales.</p>	<p>Existe compromiso institucional en la implementación de la malla curricular, transversalidad y SIEE</p>
<b>COMPONENTE MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	
<p>El manual de convivencia es conocido y utilizado frecuentemente como un instrumento que orienta los principios, valores, estrategias y actuaciones que favorecen un clima organizacional armónico entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa; fomentando el respeto y la valoración de la diversidad.</p>	<p>La institución revisa periódicamente el manual de convivencia en relación con su papel en la gestión del clima institucional y orienta los ajustes y mejoramientos al mismo. El manual de convivencia es revisado anualmente por la comunidad educativa.</p>
<b>COMPONENTE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES</b>	
<p>La institución cuenta con una política y una programación completa de actividades extracurriculares que propicia la participación de todos, y éstas se orientan a complementar la formación de los estudiantes en los aspectos sociales, artísticos, deportivos, emocionales, éticos, etc.</p>	<p>La institución revisa y evalúa periódicamente la efectividad de su política relativa a las actividades curriculares y realiza los ajustes pertinentes a la misma para garantizar la participación de todos.</p>
<b>COMPONENTE BIENESTAR DE LOS ALUMNOS</b>	
<p>La institución educativa ofrece los servicios de bienestar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa transversal senderos de paz y bien</li> <li>• Punto Vive Digital Plus</li> <li>• Seis salas de informática</li> <li>• Banda de marchas</li> <li>• Restaurantes escolares )3) PAE</li> </ul>	<p>La institución evalúa periódica y sistemáticamente los resultados y el impacto de su programa de promoción de bienestar de los estudiantes, y realiza acciones para mejorarlo o fortalecerlo.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  
**SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL**

- Aula multisensorial,
- Oferta educativa para discapacidad.
- Aulas debidamente dotadas.
- Auspicio a la práctica deportiva

**COMPONENTE MANEJO DE CONFLICTOS Y CASOS DIFÍCILES.**

La comunidad educativa reconoce y utiliza el comité de convivencia para identificar y mediar los conflictos. Las actividades programadas para fortalecer la convivencia cuentan con amplia participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

La institución evalúa y ajusta el funcionamiento del comité de convivencia, recupera la información relativa a las estrategias exitosas para el manejo de conflictos y el desarrollo de competencias para la convivencia y el respeto a la diversidad. Además, propicia su transferencia y apropiación.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  
**SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER


**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO VII**  
**DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA**  
**DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD**  
**EDUCATIVA**

**34º. SOCIALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Los acuerdos pactados en el presente manual de convivencia escolar deben ser socializados a todos los miembros de la comunidad educativa así:

- 34.1. Sesiones personales y grupales con estudiantes y padres de familia debidamente registradas en actas de socialización del manual de convivencia y SIEE para los estudiantes.
- 34.2. Página web [www.itasfa.edu.co](http://www.itasfa.edu.co), plataforma virtual interactiva con acceso a estudiantes, padres de familia y docentes y redes sociales previstas en el PEI



	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER</p>
	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b></p>

**CAPÍTULO VIII**  
**ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD**

**35º. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA.**

Expuestos en el artículo 5º de la ley 01620 DE 2013 que expresa. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

**35.1. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

<b>ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollo del proyecto transversal Integral Senderos de Paz y Bien</li> <li>2. Convocatoria y organización de los procesos participativos de la comunidad educativa.</li> <li>3. Evidencia de los procesos democráticos y participativos de la comunidad educativa.</li> <li>4. Fortalecimiento de las instancias participativas mediante la formación de sus actores. – capacitación</li> </ol>

**35.2. PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD.**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y La Adolescencia.





**ACCIONES DE LA INSTITUCIÓN PARA CONVOCAR Y EXIGIR LA  
CORRESPONSABILIDAD DE:**

<b>LA FAMILIA</b>	<b>LA SOCIEDAD</b>	<b>DEL ESTADO</b>
<p>Organización y funcionamiento de las escuelas de padres bajo la responsabilidad de los servicios de orientación y apoyo especializado y las coordinaciones de cada una de las sedes.</p> <p>Socialización del manual de convivencia. Responsables directivos docentes y docentes.</p> <p>Remisión de supuestas situaciones que afectan a los estudiantes originadas en la familia a los entes de seguimiento en la ruta de atención para la convivencia escolar y en aplicación a los preceptos de la ley de infancia y adolescencia.</p>	<p>1. Desarrollo de acciones de proyección a la comunidad como actividades culturales, deportivas y artísticas que den a conocer la propuesta institucional y a su vez convoque a la comunidad a respaldar los procesos institucionales. Responsables directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.</p> <p>2. Activación de la ruta de atención para la convivencia escolar y la aplicación de lo preceptuado en la ley de infancia y adolescencia en cuanto a la denuncia de situaciones que atentan contra la niñez y adolescencia ocurridas en el contexto social.</p>	<p>3. Desarrollar el diagnóstico del contexto que demuestre que la institución educativa conoce las fortalezas y necesidades de la comunidad en donde ejerce su campo de acción. Responsable rector.</p> <p>4. Presentar proyectos de inversión para el mejoramiento de infraestructura física, dotación y acompañamiento de los procesos pedagógicos. Responsable rectoría.</p> <p>5. Denunciar los supuestos hechos u omisiones de las autoridades que atenten contra la integridad de los niños y adolescentes conforme a lo preceptuado en la ley de infancia y adolescencia</p>



### 35.3. PRINCIPIO DE AUTONOMÍA

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

#### ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA

1. Reconocimiento del principio de autonomía escolar, alcances y límites legales. – capacitación a todos los estamentos de la comunidad educativa.
2. Ejercicio de la autonomía escolar desde el proyecto educativo institucional y sus componentes.
3. Seguimiento a las decisiones adoptadas desde el PEI y sus componentes y su correspondiente resignificación.

### 35.4 PRINCIPIO DE DIVERSIDAD

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

#### ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE DIVERSIDAD

1. Seguimiento al desarrollo de los acuerdos de convivencia pactados en el presente manual.
2. Impulsó a los procesos incluyentes institucionales.
3. Adopción de la transversalidad institucional como estrategia pedagógica a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas como principal problema que afecta la convivencia institucional.

### 35.5 PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  
**SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

### ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD

1. Aprehensión del concepto de educación como derecho – deber promulgado desde la Honorable corte constitucional por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
2. Aplicar oportunamente el estímulo o el protocolo de manera oportuna y eficiente conforme a lo preceptuado en el presente manual.
3. Desarrollo de la transversalidad institucional adoptada en todos los eventos pedagógicos y complementarios.







## **CAPÍTULO IX**

### **36º- PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>EVIDENCIA</b>
Actividades pedagógicas de prevención – revisión y validación	Comunidad educativa	Transversal en actividades académicas y complementarias-	Seguimiento a transversalidad-
Aplicación de protocolos por situaciones tipo I, II o III	Docentes, coordinadores y líderes de calidad	Una vez ocurran de manera oportuna	Observador del estudiante
Validación de la aplicación de protocolos desarrollados por docente y/o coordinadores	Comité de convivencia	Ordinariamente al término de cada periodo académico. O cuando sea necesario de manera extraordinaria.	Actas
Estrategias pedagógicas de divulgación del manual de convivencia	Comunidad educativa	Todo el año	Actas. Página web Cartelera. Medios institucionales de comunicación.
Revisión para reconceptualización y recontextualización del manual de convivencia	Comunidad educativa	Anual	Actas



**CAPÍTULO X**  
**RUTA DE ATENCIÓN**

**37º. RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**37.1 MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE CONVIVENCIA**

Nuestra institución crea y pone en funcionamiento las siguientes instancias de participación y de organización para el desarrollo del sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

<b>SECCIÓN</b>	<b>ESTAMENTOS</b>
<b>GOBIERNO ESCOLAR</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Rectoría.</li><li>2. Consejo Directivo.</li><li>3. Consejo académico. –</li></ol>
<b>INSTANCIAS PARTICIPATIVAS DE ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ACADÉMICAS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Docentes titulares y/o de área.</li><li>2. Asamblea académica por sedes,</li><li>3. Comité de evaluación y promoción.</li><li>4. Comité de convivencia escolar</li></ol>
<b>INSTANCIAS PARTICIPATIVAS Y DE REPRESENTACIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Comité escolar de convivencia.</li><li>2. Asociación de padres de familia.</li><li>3. Consejo de padres, madres de familia o acudientes</li><li>4. Personal que labora en la institución: directivos, docentes y administrativos.</li><li>5. Asociación de egresados</li><li>6. Estudiantes:<ol style="list-style-type: none"><li>6.1. Consejo de estudiantes</li><li>6.2. Personero estudiantil</li><li>6.3. Representante de los estudiantes ante el Consejo directivo.</li><li>6.4. Contraloría estudiantil</li></ol></li></ol>
<b>INSTANCIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A LA COMUNIDAD.</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Servicio de orientación y consejería escolar.</li><li>2. Servicio de apoyo especializado</li></ol>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  
**SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL**

**37.2 RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

37.2.1. Ruta de atención general para situaciones tipo I,II,III y situaciones especiales.

37.2.2. Ruta de atención para situaciones especiales de salud mental.

37.2.3. Ruta de atención para atención de conducta suicida.


37.2.4. Ruta de Atención para consumo de sustancias psicoactivas.

37.7.5. Ruta de atención para acoso escolar

37.7.6. Ruta de atención para acoso sexual

Ver anexos



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO <b>SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL</b>

## **CAPITULO XI** **PROCESOS DE INCLUSIÓN**

### **38º- ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD**

Conforme a lo previsto por el Ministerio de Educación Nacional, la oferta educativa institucional para estudiantes regulares acorde a la edad cronológica del estudiante es la siguiente:

<b>NIVEL</b>	<b>SEDE</b>	<b>GRADOS</b>	<b>EDAD</b>	<b>EDAD MÁXIMA</b>
<b>PREESCOLAR</b>	<b>TODAS</b>	<b>Transición</b>	<b>5 años</b>	<b>7 AÑOS</b>
<b>PRIMARIA</b>	<b>TODAS</b>	<b>Primero</b>	<b>6 años</b>	<b>8 AÑOS</b>
		<b>Segundo</b>	<b>7 años</b>	<b>9 AÑOS</b>
		<b>Tercero</b>	<b>8 años</b>	<b>10 AÑOS</b>
		<b>Cuarto</b>	<b>9 años</b>	<b>11 AÑOS</b>
		<b>Quinto</b>	<b>10 años</b>	<b>12 AÑOS</b>
<b>SECUNDARIA</b>	<b>GALÁN CRISTO REY</b>	<b>Sexto</b>	<b>11 años</b>	<b>13 AÑOS</b>
		<b>Séptimo</b>	<b>12 años</b>	<b>14 AÑOS</b>
		<b>Octavo</b>	<b>13 años</b>	<b>15 AÑOS</b>
		<b>Noveno</b>	<b>14 años</b>	<b>16 AÑOS</b>
<b>MEDIA</b>	<b>GALÁN,</b>	<b>Décimo</b>	<b>15 años</b>	<b>17 AÑOS</b>
		<b>Undécimo</b>	<b>16 años</b>	<b>18 AÑOS</b>

**SITUACIONES DE EXTRAEDAD:** Según las orientaciones del MEN, La extraedad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extraedad.

Para la posibilidad de admisión y matrícula de estudiantes en condiciones de extraedad, la institución educativa tendrá en cuenta los siguientes criterios:





- Que el aspirante tenga un comportamiento social entre alto y superior conforme a la escala valorativa nacional
- Que el grado en que aspira no tenga repitencia sino por una sola vez.
- Los estudiantes en condiciones de extraedad y repitencia por una sola vez que sean admitidos, deberán firmar junto con sus representantes un compromiso de no pérdida de más de dos materias y ninguna anotación disciplinaria tipo II o III en el observador del estudiante durante el primer periodo académico del año lectivo. De igual forma su posible admonición estará sujeta a cupos dispuestos en la institución educativa. El incumplimiento a estos acuerdos dará pie a la **CANCELACIÓN DE MATRICULA, salvo que medien situaciones de fuerza mayor como enfermedad debidamente diagnosticada por galeno, muerte de familiar hasta segundo grado de parentesco o por afinidad en primer grado, por desplazamiento o cambio de ciudad.**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona el 29 de noviembre de 2024.

En constancia:

DIGNATARIO	INSTANCIA QUE REPRESENTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
BERNARDO WILCHES GELVES	RECTOR	13.353.025 de Pamplona	
IRMIS ADRIANA SANTANDER SUÁREZ	REPRESENTANTE DOCENTES	60.265.558 Pamplona	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ARQUIDIOCESANO  
**SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL**

OLGA LUCILA BARAJAS RUIZ	REPRESENTANTE DOCENTES	60.262.573	
ANDRES EDUARDO SANTOS JAIMES	REPRESENTANTE EGRESADOS	1005.060.856	
BRAYAN EDINXON ESCALANTE JAIMES	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	1094.241.546	
INGRID YOHANA SANTOS VILLAMIZAR	REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA	1094.266.081 de Pamplona	
MARÍA EMINTA CABEZA CABEZA	REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA	60.263.470 de Pamplona	
JOSÉ DE JESÚS DELGADO OLIVEROS	REPRESENTANTE PERSONAL ADMINISTRATIVO	13.354.660 de Pamplona	

